DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

00000472

Ref.-Memorándum DA N° 134/2020 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 54/19 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE 5M3" ID N° 368.738. AD REFERENDUM----------

Dictamen N°: 3228
Fecha: 23 JUN 2020

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 09 de junio de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 54/19 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE 5M3" ID N° 368.738.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*----------

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas cumpla sus condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley... "----------

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de la Contratación Directa N° 54/19 **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE 5M3" ID N° 368.738 AD REFERENDUM, de fecha 9 de junio de 2020, en el aparatado N° 2 menciona cuanto sigue**: ... *"Que, en fecha 27 de enero del año 2020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las**10:00**horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 54/19.*

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	ENGINEERING S.A.	247.500.000
2	LET'S GO S.A.	159.900.000
3	LAS CUEVAS S.A.	161.250.000
4	ANIBA S.A.	191.750.000
5	CONTENTO S.R.L.	178.750.000

En el apartado N° 3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES, El Comité de Evaluación menciona cuanto sigue: ... *"Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:* ----------

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LET'S GO S.A.	LAS CUEVAS S.A.	CONTENTO S.R.L.	ANIBA S.A.	ENGINEERING S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE-** FOLIO 01 AL 03	**CUMPLE-** FOLIO 00 AL 02	**CUMPLE-** SIN FOLIO	**NO CUMPLE-** FOLIO 03 AL 04	**CUMPLE-** FOLIO 01 AL 03
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO 1587018** - FOLIO 08	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO NRO1587005** - FOLIO 05	**CUMPLE-** PRESENTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD N° 22 Y ESCRITURA DE CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES N° 36	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO NRO1587065** - FOLIO 01 AL 02	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO 1586997-** FOLIO 07
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO 1587018** - FOLIO 08	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO NRO1587005** - FOLIO 05	**CUMPLE-** PRESENTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD N° 22 Y ESCRITURA DE CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES N° 36	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO NRO1587065** - FOLIO 01 AL 02	**CUMPLE-ACTIVO SIPE NRO 1586997-** FOLIO 07
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	**CUMPLE - GS. 7.995.000** - FOLIO 04	**CUMPLE - GS. 8.062.500** - FOLIO 03	**CUMPLE - GS. 9.750.000** - SIN FOLIO	**CUMPLE - GS. 9.600.000** - FOLIO 06	**CUMPLE - GS. 15.000.000** - FOLIO 06 al 08

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.

Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

5	*Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)*	***PRESENTA-NRO1587018*** *- FOLIO 08*	***PRESENTA-NRO1587005 -*** *FOLIO 05*	***NO PRESENTA***	***PRESENTA-NRO1587065-*** *FOLIO 01 AL 02*	***PRESENTA-NRO1586997-*** *FOLIO 07*

*(*) EL Oferente **ANIBA S.A.**, en la planilla de precios presentada, no ha establecido la marca correspondiente al ítem ofertado. Dicho documento es de carácter sustancial, no susceptible de presentación o subsanación con posterioridad a la etapa de presentación y apertura de ofertas.*

*Ante lo expuesto y considerando el Art. 61° del Decreto N° 2992/19Art. 63° que dispone, "Método de evaluación": "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**...", nos vemos obligados a aplicar la normativa mencionada, procediendo a la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta, basándonos en los argumentos soslayados anteriormente..."*

En el apartado N° 5 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN expresa lo siguiente: .... *"Por Nota N° 107/2020 recepcionada en fecha 28 de enero de 2020 se solicitó al oferente **LAS CUEVAS S.A.**, la siguiente información:*

- *Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC;*
- *Copia de Contratos o facturas debidamente autenticados comprendidos dentro de los años 2015, 2015, 2016, 2017,2018 y 2019 que demuestren la provisión de lo solicitado en el presente llamado, a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler al 100% (cien por ciento) del valor total de la oferta. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que haya sido formalizado en el periodo mencionado. Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública;*
- *Certificado de origen nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación del mismo no es motivo de descalificación;*
- *Formulario 158 de presentación de estados financieros;*
- *El oferente deberá contar con Plantel de profesionales con al menos 2 (dos) ingenieros (el oferente deberá entregar con su oferta, los Curriculum vitae de los ingenieros y una declaración jurada de disponibilidad y trabajo de los profesionales en caso de que el oferente sea adjudicado*

***RESPUESTA**: el Oferente **no ha remitido** la documentación requerida. Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.----------*

Abog. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

D) *Por Nota Nº 111/2020 recepcionada en fecha 28 de enero de 2020 se solicitó al oferente* ***ENGINEERING S.A.****, la siguiente información:*

- *Copia simple Patente Comercial;*
- *Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente (el documento no debe ser emitido con fecha posterior a la fecha de apertura de sobres);*
- *Formulario 158 de presentación de estados financieros;*
- *El oferente deberá contar con Plantel de profesionales con al menos 2 (dos) ingenieros (el oferente deberá entregar con su oferta, los Curriculum vitae de los ingenieros y una declaración jurada de disponibilidad y trabajo de los profesionales en caso de que el oferente sea adjudicado);*
- *Presentar EL ANEXO C del Pliego de Bases y Condiciones firmado;*
- *Certificado de origen nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación del mismo no es motivo de descalificación.*

RESPUESTA*: el Oferente* ***no ha remitido*** *la documentación requerida, al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.*----------

E) *Por Nota Nº 106/2020 recepcionada en fecha 28 de enero de 2020 se solicitó al oferente* ***LET'S GO.****, la siguiente información:*

- *Copia simple Patente Comercial;*
- *Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente (el documento no debe ser emitido con fecha posterior a la fecha de apertura de sobres);*
- *Contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública;*
- *Formulario 158 de presentación de estados financieros;*
- *El oferente deberá contar con Plantel de profesionales con al menos 2 (dos) ingenieros (el oferente deberá entregar con su oferta, los Curriculum vitae de los ingenieros y una declaración jurada de disponibilidad y trabajo de los profesionales en caso de que el oferente sea adjudicado);*
- *Certificado de origen nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación del mismo no es motivo de descalificación.*

RESPUESTA: *en fecha 29/01/2020 con D.A. 292 ha presentado la documentación en tiempo no así en forma, ello considerando que no ha remitido las siguientes documentaciones "Contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública" y la "Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente (el documento no debe ser emitido con fecha posterior a la fecha de apertura de sobres)";*----------

Abg. Rosa Georgina Riveros F.
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada..."----------

En el apartado N° 6.1 CAPACIDAD FINANCIERA menciona lo siguiente: ... "*De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera del único Oferente posible de evaluar, constatándose que el mismo* ***NO CUMPLE*** *con lo requerido en el llamado, conforme el siguiente análisis:*----------

CONTENTO S.R.L.				
		2018	PROMEDIO	Observacion
Ratios de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.444.207.730 / 1.189.926.431	1,21	Deberá ser igual o mayor que 1
Este Indicé se emplea para determinar la capacidad de una compañía para enfrentarse a las obligaciones contraidas en el periodo de tiempo más reciente. Cuanto mayor sea el resultado que se obtenga del ratio, más opciones tendrá la empresa de cancelar las deudas a corto plazo. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de **1,21** (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual CUMPLE con el criterio de evaluación establecido.				
Ratios de Endeud.	Pasivo Total / Activo Total	1.304.316.745 / 1.483.038.526	0,88	No deberá ser mayor a 0,80
Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresas con fondos proveídos por los acreedores, cuando menor sea este incide, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa solvente cuando este índice no supera el 0,80 en promedio. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de **0,88** (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual **NO CUMPLE** con el criterio de evaluación establecido.				
Rentabilidad	Utilidad despues del Impuesto / Capital Social	124.611.555 / 100.000.000	1,25	No deberá ser negativo
Este índice mide la tasa de rendimiento invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. En el presenta caso el Oferente tiene un **coeficiente positivo** (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual **CUMPLE** con el criterio de evaluación establecido.				

En el apartado N° 7 del Informe de Evaluación, el Comité realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... "Considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas:***"; se recomienda **Declarar Desierto el llamado,** por los argumentos expuestos en el presente informe, **y autorizar a la realización de un nuevo llamado..."**----------

Fdo: Abg. Dionisio Mereles Verón.- Director.- Dirección de Adquisiciones.- Abg. Fernando Chávez Álvarez.-Director.- Dirección de Servicios Urbanos.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores.- Director General.-Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Paez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevai
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belen Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

-Se encuentra en el expediente **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP**, Fecha de Publicación del Llamado: 25 de noviembre de 2019.----------

-Obra, Acta de Apertura N° 03/2020 Contratación Directa N° 54/19 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES 5M3" AD-REFERENDUM.- ID N° 368.738, de fecha 27 de enero de 2020.- Fdo: Roberto Núñez.-Coordinador.-Dpto. de Contrataciones.- UOC N° 1.-Oferentes: Armando Cárdenas.- C.I.N°: 2.118.435.-Firmas ilegibles de los representantes de las empresas Let´s Go S.A. y Las Cuevas S.A.----------

-**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 358/2020**, Reserva: 358, Fecha de emisión: 10/03/2020, Descripción: "**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES 5M3**" Entidad: Municipalidad de Asunción. Línea Presupuestaria: Tip: 2, PRG: 170, S.G.O.G: 530, F.F. 30, O.F 1, Presupuesto Vigente 2020: Gs. 2.350.000.000. Certificación Actual: Gs. 162.500.000. **Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Juan Heinichen.- Director- Dirección de Hacienda- Abog. Rolando Alvarenga, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 54/19 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE 5M3" AD-REFERENDUM, ID N° 368.738**,de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad de la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.-------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. Georgina Riveros Páez
Contrataciones y Convenios
de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada